



Barranquilla, mayo doce (12) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001-40-03-029-2016-00681-00

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO VEININUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RICARDO MORALES PIEDRAHITA.

DEMANDADO: JUAN CARLOS PINILLA ABUCHAIBE.

Revisado en el expediente se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante Dr. JAVIER HERRERA GARCIA, identificado con C.C. 72.357.913 de Barranquilla y T.P. 209.754 CSJ, comunicando RENUNCIA del poder otorgado; se hace la salvedad del siguiente inciso del artículo 76 del Código General del Proceso (...) *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* (...), mandato que ordena que la renuncia deba estar acompañada con la comunicación de la misma al mandatario o poderdante a fin de evitar el desamparo del acreedor y sus intereses. Sobre el caso en estudio observa el despacho que en el memorial adjunto obra el cumplimiento del Art. 76 C.G.P. en lo referente a la comunicación de renuncia al poderdante.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. JAVIER HERRERA GARCIA, identificado con C.C. 72.357.913 de Barranquilla y T.P. 209.754 CSJ., para actuar como apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este provisto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva designar apoderado judicial que lo represente en la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA AUXILIADORA LEON VEGA.
Juez

DBL.

Dirección: Calle 39 N° 43 – 123 Piso 11 oficina J9

Telefax: (95) 3703591.

Correo electrónico: j07ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico recepción memoriales secretaria: ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 301 4772822

Barranquilla – Atlántico

JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Con ocasión a la Emergencia Sanitaria Decretada a Nivel Nacional, a causa del Covid-19, esta Dependencia de Justicia, ha dispuesto los siguientes canales de atención y publicación de actuaciones judiciales:

3014772822
ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-ejecucion-de-sentencias-de-barranquilla/2020n>

SE SIGLO XXI

CANALES ATENCIÓN VIRTUAL

HORARIOS ATENCIÓN: 08:00 a.m. - 12:00 m.
01:00 p.m. - 05:00 p.m.

#QuedateEnCasa!

Firmado Por:

Maria Auxiliadora Leon Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fdfaaaaf961a61a231c9912438db703e3f59371d55844e209be312f1d8b038**

Documento generado en 12/05/2022 02:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>